



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

005607

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 100-2025-MDP/A

Pucayacu, 27 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe;

### VISTOS:

El Memorandum N° 0836-2025-MDP-GM, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0260-2025-MDP-GOGPP, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 021-2025-MDP-GM-OC/GYVLL, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Subgerente (e) de la Oficina de Contabilidad; y demás actuados que acompañan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Que, mediante el Artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "(...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (...)" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley de Orgánica de Municipalidades, establece: "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 6° que, "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, de tal forma que dicha unidad orgánica se constituye en el área técnica y especializada en materia presupuestaria (...);

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 50°, numeral 50.1, referente Incorporación de mayores ingresos, señala "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...), 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su CAPITULO IV, SUBCAPÍTULO I, artículo 20° referente a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, establece "20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de



Muni Pucayacu 2024 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



Jr. Pucayacu Mz. F Lote.1  
(Carretera Fernando Belaúnde Terr



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe





PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS  
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

005606

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, señala que; "27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) **La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y **se aprueban por Resolución de Alcaldía**, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, mediante Informe N° 0260-2025-MDP-GOGPP, de fecha 27 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, remite la propuesta de Incorporación del Saldo de Balance del año 2024, en el presente ejercicio fiscal, como Crédito Suplementario. Por lo que, a través del Memorandum N° 0836-2025-MDP-GM, de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal dispone la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y otras normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto**

**AUTORÍCESE** la incorporación de mayores ingresos públicos por concepto de Saldo de Balance del año 2024, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/. 34,614.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Catorce con 00/100 Soles)** en el **Rubro 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: "18" CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
GENERICA DE INGRESO	: 1.9 SALDO DE BALANCE
ESPECIFICA DE INGRESO	: 1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE
<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>S/. 34,614.00</b>

**EGRESOS**  
**SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF**  
**GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESP**  
**0003 0036 3000848 5006157 GESTION ADMINISTRATIVA 17 055 0124**  
**Meta: 00001 - 0236232 EDUCACION Y SENSIBILIZACION A LA POBLACION EN MATERIA DE RESIDUOS**  
**SOLIDOS**

**18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**  
**GASTOS CORRIENTES**  
 23.27.11.99 SERVICIOS DIVERSOS 3,250.00

**0016 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008**  
**Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS**  
**18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**  
**GASTOS CORRIENTES**  
 23.27.11.99 SERVICIOS DIVERSOS 31,364.00

**SUB TOTAL** **S/. 34,614.00**



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación**

La Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO CUARTO. - Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Pucayacu  
*[Signature]*  
SAUL OTOS CAHUANA  
ALCALDE

